

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6065

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006, del Convenio colectivo de empleados de Notarías de Madrid (Ávila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo).

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2006 del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías de Madrid (Ávila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo) (Código de Convenio n.º 9901755), revisión que fue suscrita con fecha 3 de febrero de 2006, por la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Convenio, de la que forman parte la Asociación Patronal Matritense de Notarios en representación de las empresas afectadas por el Convenio, la Asociación Profesional de Empleados de Notarías en representación de los trabajadores afectados por el Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta del Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director general de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2006 POR LA COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA ASOCIACIÓN PATRONAL MATRITENSE DE NOTARIOS Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE NOTARIAS DE MADRID

En Madrid, reunida la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Convenio Colectivo, con asistencia por parte de la Asociación Patronal, de Don Ignacio Navas Olóriz, y por parte de la Asociación Profesional de Empleados de Notarías, de Don Miguel Ángel Sarrión García, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, se toma el siguiente, acuerdo:

Que tal y como quedó fijado en el Acuerdo de subida de salarios para el año 2004 y publicado en el B.O.E. n.º 163 de fecha 7 de julio de ese año; procede actuar como está previsto en el mismo;

«En el deseo de lograr un procedimiento, lo más automático posible, para determinar el índice a aplicar en la revisión salarial anual, acuerdan establecer como referencia para este año y los venideros, el Índice de Precios al Consumo fijado por el Gobierno para el año inmediatamente anterior al que se aplique.»

Por lo tanto, constatado que el Índice de Precios al Consumo fijado por el Gobierno para el año 2005 ha sido del 3,7 %, esta cantidad será la cifra de subida de salarios para el año 2006 para todas las categorías con efecto desde primero de enero del presente año.

Aquellos sueldos que hayan sido incrementados en este porcentaje no sufrirán revisión y los que hubieran sido incrementados en un porcentaje inferior, serán revisados hasta alcanzar el mínimo.

De estos acuerdos se dará traslado a las Asociaciones implicadas para general conocimiento e inmediata aplicación. Igualmente se procederá a la inscripción de esta revisión salarial en la Dirección General de Trabajo para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.

6066

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes al año 2005, del Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria.

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2005 del Convenio Colectivo estatal para las empresas de Gestión y Mediación

Inmobiliaria (Código de Convenio n.º 9914585) publicado en el BOE de 15 de julio de 2003 que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2005 de una parte por la Asociación empresarial AEGI en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales COMFIA-CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REUNIÓN DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2006 DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DE GESTIÓN Y MEDIACIÓN INMOBILIARIA

ACTA N.º 5

Por AEGI:

M.ª del Mar Martínez Gallardo.
Pilar Torregrosa Castellano.
Javier Martínez de los Santos.

Por COMFIA-CCOO:

Manuel Sánchez Montero.
Ricardo Torres Núñez.

Por UGT:

José Luís Mazón Lloret.
José Luís Coulouscou Fdez-Villamil.

En Madrid, a las 11 horas de la mañana del día 9 de febrero de 2006, se reúnen las personas que se indican anteriormente, que forman parte de la Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio Estatal de Empresas de Gestión y Mediación Inmobiliaria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Revisión tablas salariales 2005.
2. Delegación de facultades.

Las partes reunidas acuerdan:

1.º Una vez constatado que el Índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional total en 2005 ha experimentado una variación de 3,7 puntos porcentuales, de conformidad con el artículo 30 del Convenio Colectivo se confeccionan las tablas salariales del 2005 revisadas en un 0,70.

Las tablas salariales de 2005 son las que constan en el anexo que se acompaña a la presente acta debidamente firmado por los comparecientes.

Los atrasos salariales derivados de la revisión de tablas de 2005 deberán hacerse efectivo como máximo hasta 30 de abril de 2006.

2. Se faculta a Don Javier Martínez de los Santos para realizar los trámites necesarios para la publicación de las tablas salariales aprobadas en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Tabla salarial

Salario base (para jornadas completas)

	Annual (14 pagas) — Euros
Grupo I. Técnico:	
Nivel I. Titulado grado superior	16.233,90
Nivel II. Titulado grado medio	15.151,63
Grupo II. Administrativo, de oficios y auxiliar de servicios:	
Administrativo:	
Nivel III. Jefe administrativo	14.069,37
Nivel IV. Oficial Administrativo/Secretaria Comer. 1.ª	12.445,98

	Anual (14 pagas) - Euros
Nivel V. Oficial Segunda	11.363,72
Nivel VII. Secretaria Comercial 2. ^a	10.282,21
Nivel IX. Aux. Administrativo	9.740,34
Oficios:	
Nivel VI. Oficial de Oficios	10.822,59
Nivel VI. Conductor	10.822,59
Nivel VIII. Recepcionista/Telefonista	9.956,79
Nivel VIII. Auxiliar de Oficios	9.956,79
Auxiliar de Servicios:	
Nivel VIII. Limpiadores	9.956,79
Nivel VIII. Peones/Mozos	9.956,79
Nivel VIII. Conserjes/porteros/ordenanzas	9.956,79
Nivel VIII. Repartidores propaganda	9.199,21
Grupo III. Comercial*:	
Nivel IX. Jefe Comercial/Delegado Oficina	9.740,34
Nivel X. Comerciales/Captadores/Visitadores	9.199,21
Nivel X. Comerciales Financieros	9.199,21

* Salario garantizado.

ANEXO II

Plus de polivalencia

(Para jornadas completas)

Grupo II, subgrupo Administrativos, niveles IV, V, VII, IX: 541,13 € (brutos anuales 14 pagas).

ANEXO III

Plus festivos

Grupo II. 50% precio hora ordinaria: Salario base+Plus vinculación+Plus polivalencia.

ANEXO IV

Plus de responsabilidad

1.731,63 € brutos anuales.

ANEXO V

Horas extraordinarias

Nivel I: 13,69 €/hora.
 Nivel II: 12,77 €/hora.
 Nivel III: 11,85 €/hora.
 Nivel IV: 10,93 €/hora.
 Nivel V: 10,02 €/hora.
 Nivel VI: 9,11 €/hora.
 Nivel VII: 9,10 €/hora.
 Nivel VIII: 8,39 €/hora.
 Nivel IX (Sub. Adm.): 8,65 €/hora.
 Nivel IX: 8,22 €/hora.
 Nivel X: 7,74 €/hora.

ANEXO VI

Plus de vinculación (para jornadas completas)

Años trabajados	Total anual - Euros
3	250,67
6	541,13
9	811,70
12	1.082,25
15	1.352,72
18	1.623,38

6067

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005, del Convenio Colectivo Nacional para la Industria de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales.

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2005 del Convenio Colectivo Nacional para la Industria de Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales (Código de Convenio número 9900275), publicado en el BOE de 19 de agosto de 2003, que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 2006, de una parte, por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales (CESFAC), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL FABRICACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES

ANEXO NÚMERO 2

Año 2005 (Definitiva)

Se asignan al personal de las industrias de alimentos compuestos para animales los salarios siguientes:

	Euros		
	Salario base		Salario base + pagas extras año
	Euros/Día	Euros/Mes	
A) Personal técnico:			
1. Titulado superior		886,10	14.177,60
2. Titulado grado medio		857,14	13.714,24
3. No titulado		801,48	12.823,68
B) Personal Auxiliar de Laboratorio:			
1. Auxiliar de Laboratorio		722,46	11.559,36
2. Aspirante de Auxiliar de Laboratorio.		569,33	9.109,28
C) Personal de Informática:			
1. Jefe de Equipo de Informática		857,14	13.714,24
2. Analista		801,48	12.823,68
3. Jefe de Explotación		787,31	12.596,96
4. Programador de ordenador		768,57	12.297,12
5. Operador de ordenador		739,25	11.828,00
D) Personal administrativo:			
1. Jefe administrativo		857,14	13.714,24
2. Oficial administrativo de 1. ^a		801,48	12.823,68
3. Oficial administrativo de 2. ^a		768,57	12.297,12
4. Auxiliar administrativo		722,46	11.559,36
5. Aspirante administrativo		569,33	9.109,28
E) Personal comercial:			
1. Jefe de Ventas y/o Compras		857,14	13.714,24
2. Jefe de Zona		801,48	12.823,68
3. Promotor de Ventas		768,57	12.297,12
F) Personal de Producción			
1. Encargado	25,75		12.488,75
2. Oficial de 1. ^a	24,92		12.086,20